

Señora:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: RAD. 1100140030082018-457-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE SAMUEL LEÓN TORO

DEMANDANTES: LAURA LEÓN PUENTES
 JHOAN EMANUEL LEON CLAVIJO

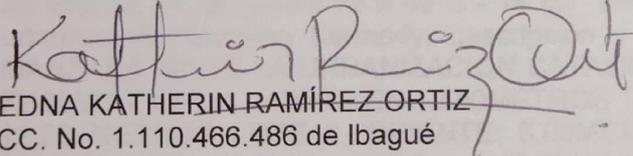
ASUNTO: PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN

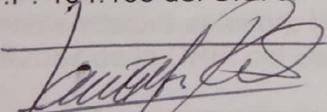
JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO y EDNA KATHERIN RAMIREZ ORTIZ, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra calidad de apoderados de los interesados, y designados como partidores, dentro de las presentes diligencias nos permitimos solicitar lo siguiente:

1. Se sirva a dictar sentencia de plano aprobando el trabajo de partición de conformidad con el artículo 509 del C.G.P.

Para tal efecto allegamos el respectivo trabajo de partición.

Atentamente;


EDNA KATHERIN RAMÍREZ-ORTIZ
CC. No. 1.110.466.486 de Ibagué
T.P. 194.105 del C.S. J.


JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO
CC. No. 19.409.399 de Bogotá
T.P. 32.759 del C.S. J

Señora:
JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: RAD. 1100140030082018-457-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA DE SAMUEL LEÓN TORO

DEMANDANTES: LAURA LEÓN PUENTES
JHOAN EMANUEL LEON CLAVIJO

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO y EDNA KATHERIN RAMIREZ ORTIZ, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra calidad de apoderados de los interesados, y designados como partidores, en el proceso de la referencia, al señor Juez, con el debido respeto, dentro del término lega, mediante el presente escrito me permito, presentar el trabajo de **PARTICIÓN, y ADJUDICACIÓN** de los bienes aprobados en el INVENTARIOS Y AVALUOS que forman la masa herencial dentro del proceso de la referencia, nos permitimos presentar el trabajo de partición.

BIENES INVENTARIADOS

En la Diligencia de Inventario y Avalúos realizada el día 22 de febrero de 2022, se presentaron al despacho a lo cual nos ceñimos estrictamente.

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA – Lo compone el veinticinco por ciento (25%) de un bien inmueble que tenía el causante en común y proindiviso, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la carrera 79 # 49 C - 14 sur DIRECCIÓN CATASTRAL) de la urbanización Catalina Kennedy, descripción y linderos: LOTE # 1 DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACION CATALINA KENNEDY CON AREA DE 72.00M2 Y LINDA. NORTE EN 12.00METROS TRANSVERSAL 82-A- SUR EN 12.00 METROS LOTE 2, ORIENTE: 6.00METROS LINDERO OCCIDENTE 6.00METROS CALLE 50-S NOMENCLATURA URBANA 83B34.- (nomenclatura anterior). Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 52S-342087 de la ORIP del Sur de Bogotá CHIP AAA0046MYDM.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 050 S – 342087 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

MODO DE ADQUISICION.-Este inmueble lo adquirió el causante señor SAMUEL LEON TORO en común y proindiviso junto con la señora FLOR ANGELA PUENTES CUADROS, por medio de compra venta realizada al señor GILBERTO RINCON SUESCUN, como consta en la escritura Pública número

5.337 del diez (19) de diciembre del año 2.004 de la Notaría Cincuenta Y Tres de Bogotá.

VALOR DADO A LA PARTIDA: La suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOS CIENTOS CINCUENTA M/CTE (\$115.754.250).**

SEGUNDA PARTIDA. – Se compone de la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 5.646.400) M/CTE**, dineros que se encuentran consignados en la entidad FONDO NACIONAL DEL AHORRO de la ciudad de Bogotá, más los intereses de rendimiento financieros que se sigan causando, en una cuenta de ahorros numero 040109845837 La certificación obra dentro del proceso de la referencia.

VALOR DADO A LA PARTIDA: La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CON CUATROCIENTOS M/CTE (\$ 5.646.400)**

TERCERA PARTIDA- Un establecimiento de Comercio denominado “*El Mundo de las Comunicaciones S*” este inscrito en la Cámara Comercio de Bogotá, y figura en la actualidad a nombre del señor causante SAMUEL LEON TORO. Establecimiento de Comercio tiene como matrícula mercantil la número 01670611 del 6 de febrero del año 2.007. Y de acuerdo certificación de cámara y comercio expedida el 03 de febrero de 2022.

VALOR DADO A LA PARTIDA: La suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS M/CTE (\$ 1.200.000)**

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA - deuda por concepto de alimentos que debía el señor causante SAMUEL LEON TORO, al menor J.E.L.C., a quien se le adeuda por concepto de manutención y alimentos.

VALOR DADO A LA PARTIDA: La suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL M/CTE (\$ 6.678.000)**

PARTIDA SEGUNDA - deuda por concepto de declaración del Impuesto Predial Unificado del los años 2017, 2018, 2019, y 2022, respecto del bien inmueble que tenía el causante en común y proindiviso, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la carrera 79 # 49 C - 14 sur (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la urbanización Catalina Kennedy, descripción y linderos: LOTE # 1 DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACION CATALINA KENNEDY CON AREA DE 72.00M2 Y LINDA. NORTE EN 12.00METROS TRANSVERSAL 82-A- SUR EN 12.00 METROS LOTE 2, ORIENTE: 6.00METROS LINDERO OCCIDENTE 6.00METROS CALLE 50-S NOMENCLATURA URBANA 83B-34.- (nomenclatura anterior). Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 52S-342087 de la ORIP del Sur de Bogotá.

VALOR DADO A LA PARTIDA:

Pasivo en la suma de año 2017 x el (25%).....	\$ 1.010.000
Pasivo en la suma de año 2018 x el (25%).....	\$ 1.118.000
Pasivo en la suma de año 2019 x el (25%).....	\$ 1.094.000
Pasivo en la suma de año 2022 x el (25%).....	\$ 733.000

Total de la partida serian la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.995.000).**

TOTAL ACTIVOS INVENTARIADOS..... \$ 122.600.650

TOTAL PASIVOS.....\$ 10.673.000

TOTAL LIQUIDADO A REPARTIR\$ 111.927.650

CONSIDERACIONES PARA REPARTIR

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta: Que el veinticinco por ciento (25%) del bien inmueble que forma la masa herencial, y que se describió en la partida primera de los activos, se repartirá entre los dos (2) hijos del señor causante, esto es, el cien por ciento (100%) del bien inmueble se repartirá en dos (2), entre estos dos herederos se repartirán en partes iguales, los bienes que forman la masa herencial. Por tanto, a cada uno de los herederos le corresponderá el cincuenta por ciento (50%) de ese veinticinco por ciento (25%) del bien inmueble que hace parte de la masa herencial.

De la partida segunda y tercera se adjudicara en dos partes iguales, esto es el cincuenta por ciento (50%) para cada uno de los herederos.

REPARTICIÓN DEL PASIVO.- De igual manera, la partida primera y segunda del pasivo inventariado, será repartido o a cargo de los dos herederos en proporciones iguales, esto es, que a cada uno de los herederos se le adjudicara el 50% de cada uno de los pasivos, estos pasivos, se deducirán de los activos inventariados y evaluados.

SEGUNDO.- Coasignatarios: Son Coasignatarios de la sucesión los señores LAURA LEON PUENTES y JHOAN EMANUEL LEÓN CLAVIJO, En su calidad de hijos del causante y por ende herederos del causante.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES

DISTRIBUCION DE HIJUELAS - ADJUDICACION

HIJUELA DE DEUDAS

Por existir un **PÁSIVO**, compuesto por dos partidas, una de ellas a favor del menor JHOAN EMANUEL LEÓN CLAVIJO, descrita en la partida primera de pasivos, y otra partida segunda de deuda por concepto impuesto predial, y de

acuerdo al artículo 1393 del código civil, en cuanto a formar una hijuela de dudas procedemos a cancelar la totalidad del pasivo, de acuerdo de la siguiente manera:

1.- Para pagar el pasivo de la deuda de la PARTIDA PRIMERA DEL PASIVO, que equivale a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL M/CTE (\$ 6.678.000)** a favor del menor JHOAN EMANUEL LEÓN CLAVIJO por concepto de alimentos, se adjudicará el 100% de la partida segunda del activo de los inventarios y avalúos. Por tanto, se adjudica la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 5.646.400); de igual manera, se adjudicará de la partida TERCERA por un valor de la suma de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEIS CIENTOS (\$1.031.600), equivalente a un porcentaje igual **86.00%** de esa partida. De esta manera queda CANCELADA LA PARTIDA PRIMERA DE LOS PASIVOS INVENTARIADOS Y AVALUADOS.

2. Para pagar el pasivo de la deuda de la PARTIDA SEGUNDA DEL PASIVO, que equivale a **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 3.995.000)**, a favor de los Secretaria de Hacienda de Bogotá por conceptos de impuesto predial. Se adjudicará la suma de (\$168.400), de la PARTIDA TERCERA DE LOS ACTIVOS DE LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS que equivale a un porcentaje igual al 14.00% de esa partida; y de la PARTIDA PRIMERA DE LOS ACTIVOS DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS se adjudicará el 3.30% de esa partida, de esta manera queda CANCELADA LA PARTIDA SEGUNDA DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS PASIVOS.

HIJUELAS DEL ACTIVO LÍQUIDO

El activo líquido para repartir es por valor de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS \$111.927.650, equivalentes al 3.30% del 25% del bien inmueble descrito en la partida primera de los inventarios y avalúos, el que procedemos a repartirlo así:

HIJUELA PRIMERA

A favor del menor de edad JHOAN EMANUEL LEÓN CLAVIJO, que para efectos de esta sucesión actúa en representación su señora madre la señora MARIA EUGENIA CLAVIJO ROMERO identificada con cédula de ciudadanía No. 55.065.871 expedida en Garzón (Huila).

Le corresponde por su herencia la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$55.963.825), equivalentes al 10.85% del veinticinco por ciento (25%) del bien inmueble.

PARA PAGARLE SU DERECHO, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión real, material y efectiva en común y proindiviso, sobre el siguiente bien inmueble.-

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un porcentaje equivalente al 10.85% de un bien inmueble que tenía el causante en común y proindiviso, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la carrera 79 # 49 C - 14 Sur DIRECCIÓN CATASTRAL) de la urbanización Catalina Kennedy, descripción y linderos: LOTE # 1 DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACION CATALINA KENNEDY CON AREA DE 72.00M2 Y LINDA. NORTE EN 12.00METROS TRANSVERSAL 82-A- SUR EN 12.00 METROS LOTE 2, ORIENTE: 6.00METROS LINDERO OCCIDENTE 6.00METROS CALLE 50-S NOMENCLATURA URBANA 83B34.- (nomenclatura anterior). Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 52S-342087 de la ORIP del Sur de Bogotá CHIP AAA0046MYDM.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 050 S – 342087 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

MODO DE ADQUISICION.-Este inmueble lo adquirió el causante señor SAMUEL LEON TORO en común y proindiviso junto con la señora FLOR ANGELA PUENTES CUADROS, por medio de compra venta realizada al señor GILBERTO RINCON SUESCUN, como consta en la escritura Pública número 5.337 del diez (19) de diciembre del año 2.004 de la Notaría Cincuenta Y Tres de Bogotá.

Vale esta hijuela la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$55.963.825), equivalentes al 10.85% del veinticinco por ciento (25%) del bien inmueble.

HIJUELA SEGUNDA

A favor LAURA LEON PUENTES, mayor de edad y identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.114.452 expedida en Bogotá.

Le corresponde por su herencia la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$55.963.825), equivalentes al 10.85% del veinticinco por ciento (25%) del bien inmueble.

PARA PAGARLE SU DERECHO, se le adjudica el derecho de dominio, propiedad y posesión real, material y efectiva en común y proindiviso, sobre el siguiente bien inmueble.-

PARTIDA ÚNICA:

Se le adjudica un porcentaje equivalente al 10.85% de un bien inmueble que tenía el causante en común y proindiviso, ubicado en la ciudad de Bogotá, en la carrera 79 # 49 C - 14 Sur DIRECCIÓN CATASTRAL) de la urbanización Catalina Kennedy, descripción y linderos: LOTE # 1 DE LA MANZANA "A" DE LA URBANIZACION CATALINA KENNEDY CON AREA DE 72.00M2 Y LINDA. NORTE EN 12.00METROS TRANSVERSAL 82-A- SUR EN 12.00 METROS LOTE 2, ORIENTE: 6.00METROS LINDERO OCCIDENTE 6.00METROS CALLE 50-S NOMENCLATURA URBANA 83B34.- (nomenclatura anterior).

Identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 52S-342087 de la ORIP del Sur de Bogotá CHIP AAA0046MYDM.

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 050 S - 342087 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

MODO DE ADQUISICION.- Este inmueble lo adquirió el causante señor SAMUEL LEON TORO en común y proindiviso junto con la señora FLOR ANGELA PUENTES CUADROS, por medio de compra venta realizada al señor GILBERTO RINCON SUESCUN, como consta en la escritura Pública número 5.337 del diez (19) de diciembre del año 2.004 de la Notaría Cincuenta Y Tres de Bogotá.

Vale esta hijuela la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$55.963.825), equivalentes al 10.85% del veinticinco por ciento (25%) del bien inmueble.

COMPROBACIÓN

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS

TOTAL ACTIVOS INVENTARIADOS..... \$ 122.600.650

TOTAL PASIVOS.....\$ 10.673.000

TOTAL LIQUIDADO A REPARTIR\$ 111.927.650

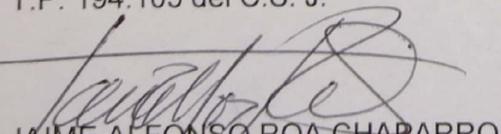
Hijuela a favor del menor JHOAN EMANUEL LEÓN CLAVIJO..... \$55.963.825

Hijuela a favor de LAURA LEON PUENTES \$55.963.825

Sumas iguales\$ 111.927.650

Atentamente;


EDNA KATHERIN RAMIREZ ORTIZ
CC. No. 1.110.466.486 de Ibagué
T.P. 194.105 del C.S. J.


JAIME ALFONSO ROA CHAPARRO
CC. No. 19.409.399 de Bogotá
T.P. 32.759 del C.S. J